NOTA DNCP/DNC/N° 22631 / 2016.

Asunción, 16 de agosto de 2016

Señor.
Maria del Carmen Quintana Rodríguez
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"ADQUISICIÓN DE ENDUIDOS Y PINTURAS " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 321.178 (03/08/2016) ID N° 310.076.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Anexo B. Se observa que han mencionado dos veces en párrafos diferentes la **Resolución N° 1173/16** de **Análisis de Precios ofertados**. Se sugiere ordenar y unificar el Punto 20.
   En este punto se constata que el inc. b) Capacidad financiera, se expresan de la siguiente manera: **Se utilizaron** los Ejercicios Fiscales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015. Sugerimos verificar y corregir los errores correspondientes.

2. En el **Punto 27 del Anexo B**. Visualizamos que establecen "*Plazo de pago: 30 (treinta) días posteriores a la provisión de los bienes.*" Sugerimos a la convocante aclarar que los pagos se podrán realizar a partir de la entrega de determinados documentos, como Facturas, Órdenes de Servicios, o Nota de Solicitud de pago. A fin de evitar confusiones a los posibles oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lorena Mendoza
Jefa del Dpto. de Excepciones
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/AB

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py